

## FORO PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ÉTICA FORÉTICA

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **I. DE LOS SOCIOS**

##### **Art. 1 – CLASES DE SOCIOS**

Los socios de FORÉTICA pueden serlo bien a título personal, o bien entidades y organizaciones en general, incluida la Administración Pública.

a) De número: Las entidades, organizaciones en general con identidad fiscal y personas que lo soliciten a FORÉTICA.

Tienen derecho a voz, voto, son elegibles como miembros de la Junta Directiva según el proceso electoral descrito en el artículo 4 del presente Reglamento y abonan cuota.

b) Promotores: Son socios de número impulsores de la promoción e implantación de la Gestión Ética y Socialmente Responsable en las Organizaciones, comprometidos con el mantenimiento y potenciación de FORÉTICA, con el cumplimiento y difusión de sus principios, de sus políticas, así como con la adecuación de sus medios de acuerdo con los objetivos.

Son miembros elegibles de la Junta Directiva según el proceso electoral descrito en el artículo 4 del presente Reglamento y miembros del Comité Permanente, a través de su colegio electoral. Se incorporarán mediante solicitud como socios promotores.

El ingreso de nuevos Socios Promotores se regulará por acuerdo unánime de los componentes del Colegio Electoral. Los Socios Promotores, que a la vez sean Fundadores, recibirán la denominación de Socios Protectores. Para la adquisición de la categoría de socio protector, se estará a lo que acuerden por unanimidad los socios protectores ya constituidos.

c) Honor: Personas físicas o jurídicas, que a propuesta de la Junta Directiva, apruebe la Asamblea.

Tienen derecho a voz, no a voto, no son elegibles y no abonan cuota.

d) Fundadores: Aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan incorporado como socio de cualquiera de las clases indicadas anteriormente, al Acta de la Asamblea celebrada el 18 de Octubre de 2000 en Barcelona.

## **Art. 2 – REGULACIÓN DE ALTAS, BAJAS, CUOTAS, DERECHOS Y DEBERES**

### **2.1 Altas**

Mediante solicitud dirigida al presidente de FORÉTICA en la que se compromete a cumplir fielmente sus deberes y a ejercitar sus derechos según los Estatutos y este RRI.

FORÉTICA responderá a la solicitud de inscripción en un plazo de 15 días comunicando el número de socio o razonando la no admisión.

### **2.2 Bajas**

La condición de socio de FORÉTICA, se pierde por las razones indicadas en los Estatutos.

La baja de socio conlleva la pérdida de cualquier cargo que pudiera ostentar en la asociación.

### **2.3 Cuotas**

Los miembros que se den de alta, deberán abonar la cuota correspondiente al año de la fecha en que se les comunique su admisión como miembros de FORÉTICA.

Las cuotas serán diferentes para socios personales, entidades y promotores. A su vez, dentro de las entidades existirán distintas cuotas en función del número de empleados de cada una, así como de su facturación y otros criterios que en cuyo caso acuerde la asamblea.

La fijación de cuotas se realizará, para cada anualidad, por la Junta Directiva que las presentará en la siguiente Asamblea para su ratificación.

Los socios promotores abonarán los tipos de cuota que acuerden por unanimidad en su colegio electoral y comuniquen a la Junta Directiva, con el fin de que, a su vez, lo ratifique la Asamblea General en la siguiente sesión.

## **2.4 Derechos**

Según se detalla en los Estatutos y con especial énfasis:

- a) Participar en la Asamblea General.
- b) Participar en los órganos técnicos que se instituyan.
- c) Participar en las actividades que desarrolle FORÉTICA.
- d) Tomar parte en la gestión de FORÉTICA.
- e) Utilizar la marca “Miembro de FORÉTICA”.
- f) Ser elector y elegible para la Junta Directiva y demás Órganos que se establezcan por la Junta Directiva.

## **2.5 Deberes**

Deberes de los socios, según se detalla en los estatutos y con especial énfasis:

- a) Abonar las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General, según la clasificación establecida.
- b) Participar en los órganos de FORÉTICA de que puedan formar parte, asistiendo a sus reuniones y desempeñando el cometido que se les asigne.
- c) Cumplir las instrucciones y decisiones que se adopten por los distintos órganos de FORÉTICA, asegurando en todo caso la confidencialidad e imparcialidad de las deliberaciones y de la información a que puedan tener acceso.
- d) Con carácter general, colaborar a la consecución de los fines de FORÉTICA, promoviendo su actividad y difundiendo su conocimiento, principios y sistema establecido, así como cuanto pueda contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos.

## **2.6 Comunicación de representantes**

Los socios que no lo sean a título personal, deberán comunicar a FORÉTICA el nombre y demás datos de identificación de la persona física que haya de representarles en la Asamblea general y en su caso en los demás órganos de trabajo.



## **2.7 Resolución de conflictos**

La Junta Directiva se hará cargo y propondrá a la Asamblea la resolución de aquellos casos en los que las actuaciones de los socios puedan perjudicar los intereses de la Asociación.

El Socio que entre en discrepancia con alguna decisión de cualquier órgano de FORÉTICA, ya sea personal o colectivo, se lo comunicará fehacientemente al Presidente, el cual podrá resolverlo por sí mismo, trasladarlo al Comité Permanente o a la Junta Directiva. Se entenderá por fehaciente la comunicación a través de cualquier medio que deje constancia escrita y permita identificar al remitente. El Socio en cuestión, deberá esperar a la resolución interna del conflicto, (máximo tres meses) antes de acudir a la vía judicial o administrativa.

## II. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

### Art. 3 - ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y DIRECCIÓN

#### Asamblea General

COLEGIOS ELECTORALES		VOTOS ASAMBLEA
SOCIO PERSONAL		1
ENTIDADES	≤ 50 Empleados	2
	≤ 250 Empleados	3
	> 250 Empleados	4
SOCIO PROMOTOR		12

#### Junta Directiva

COLEGIOS ELECTORALES	VOCALES JUNTA DIRECTIVA
PERSONALES	1
PROMOTORES	7
ENTIDADES	2
CERTIFICADORAS	1
ONG	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4 y la proporción colegial establecida en el presente este artículo. Cada entidad u organización sólo podrá pertenecer a un colegio electoral a

su elección. Cada colegio electoral votará a sus representantes en la Junta Directiva. El Presidente, el Vicepresidente, el secretario general, el Vicesecretario General y el tesorero serán elegidos por la Junta Directiva, de entre sus miembros, una vez constituida.

Las decisiones de cualquier Órgano, Grupo de Trabajo o Comité, se tomarán preferiblemente por consenso y si no fuera posible se aplicará el sistema de votación, siendo en este caso apelables ante el Presidente de FORÉTICA. Para la adopción de acuerdos y el número de vocales necesarios se estará a lo contemplado en el artículo 12 de la LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN.

En caso de que se acuerde la disolución de la Asociación, ésta será gestionada por un comité constituido por la Asamblea, que haya adoptado el acuerdo.

Además de los procedimientos de votación indicados en los Estatutos, por acuerdo de la Junta Directiva se podrá establecer un sistema de votación por correo, ya sea ordinario, electrónico u otro medio que identifique al remitente y la fecha de emisión del voto. En caso contrario se aplicará el sistema de mayoría simple de los miembros presentes y representados.

#### **Art. 4. PROCESO ELECTORAL**

Para todo proceso electoral que deba ser sometido a votación por parte de la Asamblea o cualesquiera otros órganos delegados, de conformidad con los Estatutos, se estará al siguiente procedimiento.

**4.1** Todo proceso electoral se iniciará mediante la **convocatoria** presentada por el Secretario General, u órgano delegado. Dicha convocatoria deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación de los motivos que dan lugar a los comicios.
- b) Calendario del proceso, conforme al presente reglamento.
- c) Lugar, forma y plazo de presentación de candidaturas.

d) Requisitos e incompatibilidades de las candidaturas, si aplicara conforme a los Estatutos de la Asociación y el presente Reglamento.

**4.2** Se constituirá una **mesa electoral** que supervise el cumplimiento de los procedimientos aquí contemplados. Dicha mesa será formada por los integrantes que para el mismo proceso determine la Junta Directiva.

La mesa electoral archivará todas las candidaturas presentadas y velará por el buen funcionamiento del proceso pudiendo:

- a) Suspender temporalmente el proceso electoral.
- b) Dilatar los plazos siempre que sea debidamente justificado y lo ratifique la Junta Directiva.
- c) Desestimar las candidaturas conforme el A.3.

**4.3** Las candidaturas se presentarán en un **plazo** máximo de 30 días naturales, en caso de renovación de la Junta Directiva, o de 15 días para aquellos procesos en los que la Junta Directiva haya delegado su competencia.

**4.4** La mesa electoral hará pública la **lista definitiva de candidaturas** transcurridos cinco días hábiles desde el vencimiento de los plazos de presentación de candidaturas.

**4.5** Las **votaciones** no se celebrarán antes de los cinco días posteriores a la publicación definitiva de las candidaturas. Los acuerdos adoptados en el proceso de votación podrán ser impugnados ante la Junta Directiva en caso de nulidad, por cualquier socio de número de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La impugnación deberá ser presentada ante el Presidente por el interesado antes de los 15 días siguientes a la celebración de los comicios. Dicha impugnación deberá ser formal, escrita y fundamentada.
- b) El Presidente notificará a la otra parte, para que presente sus alegaciones en periodo inferior a 10 días.
- c) Recibidas las alegaciones, la Junta Directiva, resolverá en el plazo máximo de dos meses

## **Art. 5 - ÓRGANOS DE TRABAJO**

Los órganos que se creen para el estudio y concesión de licencias, reconocimientos, certificaciones y demás actuaciones de apoyo, serán de carácter técnico. Se integrarán por socios y técnicos pertenecientes a los servicios de FORÉTICA, garantizándose en todo momento la independencia y objetividad de su actuación y la imparcialidad de sus decisiones. Para cumplimentar lo anterior se firmará un documento de confidencialidad por cada uno de los miembros de los órganos de trabajo.

Independientemente de que se constituyan dichos órganos exclusivamente por socios o sus representantes, será aplicable el Código de Conducta que FORÉTICA haya desarrollado.

### **5.1 Comité de Certificación y Evaluación**

El Comité de Certificación y Evaluación es eminentemente técnico y deberá ser ajeno a presiones políticas o de gestión.

Su misión es evaluar el informe de auditoría.

Estará formado por el Presidente de FORÉTICA o persona en que delegue, que actuará como Presidente, un socio experto en la materia, un representante de la entidad certificadora que haya actuado, que tendrá voz pero no voto, un representante de otra certificadora miembro, un representante de ONG así como por los responsables de FORÉTICA de las áreas técnica y científica, uno de los cuales actuará de Secretario. Además podrá estar presente a petición de la Certificadora, el auditor jefe, que haya participado en la auditoría a considerar.

El Presidente podrá considerar la invitación a participar de otras personas que a su juicio puedan aportar opinión sobre la auditoría a evaluar.

Las decisiones del Comité se tomarán preferiblemente por consenso y serán apelables ante el Presidente de FORÉTICA.

Una vez constituido, el Comité elaborará sus reglas de funcionamiento.

Además, se incorporarán representantes de todas las partes interesadas, si no estuvieran representadas.





El certificado y marca correspondiente, se extenderá por FORÉTICA, previa auditoría realizada por un equipo auditor de la certificadora acreditada en el campo de la calidad o del medio ambiente, socio de FORÉTICA, que acepte el documento titulado Compromiso de Respeto.

## **Art. 6 - ÓRGANOS CONSULTIVOS**

### **6.1 Comité Permanente**

El Comité Permanente es un órgano consultivo formado por los Socios Promotores. Su función es asesorar a la Junta Directiva en cuanto a la elaboración del Plan Estratégico , la definición de Políticas, y cuantas acciones optimicen y marquen el carácter y proyección de FORÉTICA.

Estará formado por un representante de cada uno de los socios que hayan adquirido esta condición y se reunirá al menos una vez al año.

Por decisión unánime de los socios Promotores, se podrá invitar a participar temporal o permanentemente a otros Socios no promotores, en razón del interés de sus aportaciones.

El propio comité permanente establecerá en su primera reunión tanto su organización interna como el detalle de sus funciones que deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

### **6.2 Comité de seguimiento de la Certificación**

Es un órgano consultivo formado por las entidades certificadoras de Forética. Su función es el seguimiento y la mejora continua de la norma y el proceso de certificación de la SGE 21. Para ello:

- se constituirá como grupo permanente de revisión de los requisitos y criterios de interpretación de la norma
- analizará la eficacia del proceso de certificación

- revisará la idoneidad de la internacionalización del proceso de certificación
- analizará y propondrá acciones de promoción de Forética y la SGE 21 tanto a nivel nacional como internacional
- recogerá las tendencias, riesgos y oportunidades en los procesos de certificación de la RSE
- discutirá el posicionamiento de la norma frente a diversos estándares o políticas nacionales o internacionales en materia de RSE
- se reunirá al menos una vez al año

El comité de certificadoras elevará a la Junta Directiva, a través de su representante en la misma, los acuerdos, propuestas y resultados derivados de su actividad.

### **6.3 Comité de seguimiento de las Consultoras**

Es un órgano consultivo formado por los representantes de las consultoras. Su función es la de sugerir a la Junta Directiva mejoras de la SGE 21 y sus criterios de interpretación. Así mismo, podrá recomendar a la Junta Directiva acciones de promoción de Forética y la SGE 21 tanto en España como con carácter internacional. Se reunirá al menos una vez al año.



### **III. ESTRUCTURA OPERATIVA**

#### **Art. 7 – DIRECCIÓN GENERAL**

##### **7.1 Gestor**

Bajo la dependencia inmediata del la Junta Directiva existirán unos órganos técnicos y administrativos destinados a la gestión y funcionamiento habituales de la Entidad, a cuyo frente podrá contratarse a un director.

#### **Art. 8 - PERSONAL Y SERVICIOS**

Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus funciones y actividades, FORÉTICA estará dotada de los servicios técnicos y administrativos necesarios que actuarán en todo momento con la debida profesionalidad.

Todo el personal de FORÉTICA firmará un compromiso de confidencialidad además de asumir el Código de Conducta personal en vigor en FORÉTICA.

## **IV. ADMINISTRACIÓN**

### **Art. 9 – PRESUPUESTO**

Anualmente se establecerá el presupuesto de FORÉTICA en el que se deben hacer constar por capítulos los ingresos, gastos e inversiones previstas para el año correspondiente. Será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva previo informe del Comité Permanente.

### **Art. 10 – SISTEMA DE PAGOS**

Los pagos de FORÉTICA se realizarán por el responsable del área administrativa previa aprobación del Presidente o persona delegada por el Presidente.

La disponibilidad de cuentas corrientes u otros instrumentos financieros se realizará habilitando al director para ello.

Los gastos menores de 60.000 euros podrán realizarse con la sola firma del Presidente o persona delegada

## **ANEXO: ACTIVIDADES DE FORÉTICA**

1. Con el fin de cumplir su objetivo primario, se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo, las principales actividades concretas que puede acometer FORÉTICA.

a) Elaborar documentos formales, que definan los criterios de actuación y evaluación en las organizaciones

b) Difundir sus actividades y las ventajas de la Gestión Ética y Socialmente Responsable evaluada por primera o tercera parte

c) Formar a personas de cualquier nivel en las organizaciones, como directivos, asesores, auditores, mandos, etc.

d) Diseñar y establecer la metodología necesaria para evaluar y certificar el sistema ético implantado en empresas; así mismo en las ONGs, en sus dos vertientes: Aplicación de fondos y gestión técnica de sus funciones.

e) Licenciar a entidades miembros de FORÉTICA que se comprometan a formar, difundir, evaluar y certificar a personas, empresas u organismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por FORÉTICA.

Los Socios tendrán preferencia para participar en las actividades del apartado a).

Los apartados b), c), y d), están exclusivamente reservados a ser realizados por los socios.

La actividad indicada en el apartado e), será función del gestor siguiendo las pautas marcadas por la Junta Directiva.

## **2.**

A) El sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable implantado en virtud del capítulo anterior tiene como objeto que tanto las calificaciones, reconocimientos, licencias, etc.

que se expidan, como los servicios que suministren sus titulares, estén reconocidos y aceptados nacional e internacionalmente.

B) Para el mejor cumplimiento de lo anterior, FORÉTICA podrá desarrollar, entre otras, las actuaciones siguientes, que serán realizadas exclusivamente por los socios de FORÉTICA:

B.1. Formar parte de aquellas organizaciones nacionales, europeas e internacionales que tengan objetivos afines suscribiendo los acuerdos de cooperación y/o reconocimientos que procedan, desempeñando en las mismas la representación en los términos que corresponda y asumiendo los derechos y obligaciones que conlleve dicha representación.

B.2. Relacionarse con las entidades nacionales de Gestión Ética y Socialmente Responsable de otros países, intercambiando experiencias y criterios y suscribiendo los acuerdos de colaboración que procedan.

B.3. Promover y difundir los procedimientos y técnicas de gestión ética y socialmente responsable, colaborando a su implantación en otros países, especialmente en los de Latinoamérica, prestando la asistencia técnica que se concierte en cada caso.

B.4. Colaborar con las administraciones públicas para certificar la Gestión Ética y Socialmente Responsable de aquellas entidades que por razones legales, o exigencias administrativas, estén sometidas a este requisito.

B.5. Colaborar con las instituciones de la Unión Europea, participando en los programas que tengan fines relacionados con la gestión ética y socialmente responsable.

B.6. Organizar congresos, conferencias, seminarios y actos públicos en general que contribuyan a la implantación y mejora de los sistemas de gestión ética, a la formación de personas e interpretación de normas y criterios en la materia, así como a la promoción y difusión de las actividades y fines de FORÉTICA y de las entidades certificadas, reconocidas, franquicias y licenciatarias en general.

B.7. Editar en solitario o en colaboración, publicaciones, material científico, técnico, divulgativo ó informativo, en cualquier clase de soporte con las mismas finalidades que las del epígrafe anterior.

B.8. En general, cuantas actividades se consideren necesarias para las funciones de implantación, aplicación, mejora y evaluación de los sistemas de gestión ética y responsabilidad social, tanto en España, como en la Unión Europea y en el ámbito mundial.

B.9. Elaboración de códigos de conducta personal.

B.10. Elaboración de códigos de empresa.

B.11. Participación en los grupos de trabajo para elaborar procedimientos, guías y textos.

B.12. Sesiones internas y públicas para determinar criterios éticos y responsables de gestión.

B.13. Recibir e impartir cursos de formación de formadores.

B.14. Impartir cursos a terceras personas.

B.15. Participar como ponente en jornadas de difusión.

B.16. Participar como autor o coautor en publicaciones.

B.17. Representar a FORÉTICA en otras asociaciones nacionales e internacionales.

B.18 Reconocer a los socios como agentes de la infraestructura (certificadoras, consultoras, etc.)

B.19. Participar en el diseño e implantación de la metodología para evaluar y certificar el Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable de las ONGs.

B.20. Formar parte de los comités de vigilancia de códigos de conducta y comités de Ética de empresa, a que se nos invite.

B.21. Formar parte de los comités de conciliación de empresa a que se nos invite.

Los socios tendrán participación preferente:

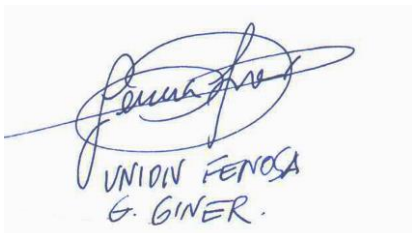
- En la elaboración de normas técnicas.
- En la asistencia a actos públicos organizados por FORÉTICA.
- En los descuentos especiales en publicaciones, inscripciones, etc.

3. La organización y procedimientos de actuación de FORÉTICA, se ajustarán en todo momento a los criterios de independencia, confidencialidad, imparcialidad, integridad, transparencia y demás exigencias establecidas por la UE, las normas europeas EN o internacionales ISO/ CEI, para los agentes de la infraestructura de la calidad, acreditadores, certificadores e inspectores, a cuyos criterios de actuación se adhiere FORÉTICA.

4. FORÉTICA cumplirá igualmente y en todo momento y circunstancia, lo que disponga la legislación española aplicable a su actividad y la del país en el que se le requieran sus servicios o cooperación.

5. Al garantizar, por lo indicado en el capítulo 3, la objetividad e imparcialidad de sus procedimientos, criterios y actuaciones, será incompatible toda vinculación técnica, financiera, comercial o de cualquier otra índole, de su personal, que pueda afectar a su independencia o influir en el resultado de los procesos del sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable en sí misma.

==Los socios que formen parte de los órganos de gobierno y representación de la asociación, no estarán afectados por dicha incompatibilidad, pero tendrán el deber de abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que estén directamente interesados, o afecten a su competencia, sus clientes o sus proveedores.



UNION FENOSA  
G. GINER.

Vº Bº Secretaria General  
Dª. Gemma Giner



Vº Bº Presidenta  
Dª. Alicia Granados

Madrid, 19 de Mayo de 2009